

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**17707** *ORDEN de 19 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en recurso número 118/1978, interpuesto por la Entidad «Inmobiliaria Financiera Asúa, Sociedad Anónima», por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1979, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso número 118/1978, interpuesto por la Entidad «Inmobiliaria Financiera Asúa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José María Bartán Morales, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de febrero de 1978, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo provincial de Vizcaya el 30 de junio de 1977 en la reclamación número 834/1976 relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 118 de 1978, promovido por el Procurador don José María Bartán Morales, en nombre y representación de "Inmobiliaria Financiera Asúa, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de febrero de 1978, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Vizcaya el 30 de junio de 1977, en la reclamación número 834/1976, sobre nulidad de las actuaciones en el expediente de gestión para la exacción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyo acto por ser ajustado a derecho confirmamos, y absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella formulada, no hacemos pronunciamiento sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**17708** *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se modifica a la firma «Conguitos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y cacahuetes y la exportación de conguitos y caramelos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Conguitos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y cacahuetes y la exportación de conguitos y caramelos, autorizado por Orden de 15 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Conguitos, Sociedad Anónima», con domicilio en Río Ara, 21, Zaragoza, y NIF A-50016542, en el sentido de variar el producto de exportación III, de la Orden de 15 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril) donde dice: «conguitos», debe decir: «onguitos».

Segundo. Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de abril de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1985.-el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17709** *ORDEN de 14 de julio de 1985 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 1984 contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de octubre de 1981, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de mayo de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 22.484/1981, interpuesto por Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de octubre de 1981, en relación con el impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1971;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva:

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granados Weil, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Guipúzcoa, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de octubre de 1981, que confirma la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Guipúzcoa de 30 de junio de 1977, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de julio de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**17710** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña dictada con fecha 28 de marzo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 225/1984, interpuesto por don Antonio Castro Rodríguez contra Resolución de este Departamento, sobre denegación de autorización de compatibilidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 225/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por don Antonio Castro Rodríguez, contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 18 de enero de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad para ejercer libremente la actividad profesional de Arquitecto Técnico al servicio de la Administración Civil del Estado, para el ejercicio de la Arquitectura Técnica al servicio de la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1985 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Castro Rodríguez contra Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda de 18 de enero de 1984, que impuso determinadas limitaciones al recurrente, Arquitecto Técnico al servicio de la Administración Civil del Estado, para el ejercicio privado de su profesión con la imposición al recurrente de las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.